

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UIPPE”; LA CONTRALORÍA MUNICIPAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. HORACIO ROA FLORES, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”; LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA TESORERÍA MUNICIPAL” Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARQ. EDGAR DAVID VÁZQUEZ MOLINA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO EVALUADO”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Atizapán de Zaragoza asume el propósito de consolidarse como una Administración Pública Municipal de resultados, cuyas acciones puedan evaluarse con transparencia, para medir los logros y alcances, a través de un sistema de indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

Por ello, es importante realizar acciones de seguimiento y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2022, para que las herramientas del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) permita consolidar su contraparte, que es el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, el Gobierno de Atizapán de Zaragoza, a través de la UIPPE, en cumplimiento a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha catorce de octubre de 2021, que tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto de Egresos Municipal, el 30 de abril de 2022 emitió el Programa Anual de Evaluación 2022, en apego a los Términos de Referencia para la Evaluación de Diseño emitidos por el CONEVAL.

### DECLARACIONES

#### 1. DE “LA UIPPE”.

1.1 Que es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 24, subfracción VI.I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022 - 2024.

1.2 Que el titular de la UIPPE, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

con nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós, otorgado por el Lic. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por el Lic. Pablo Joaquín Olvera Maganda, Director de Administración, con fundamento en el artículo 48, fracción V del Reglamento Orgánico antes citado.

- 1.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la UIPPE ubicadas en el Blvd. Adolfo López Mateos número 91, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975.

## 2. DE “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”.

- 2.1 Que la Contraloría Municipal es una dependencia centralizada de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción IV y 48 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 45, 46 y 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022 - 2024.

- 2.2 Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; nombrado en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veintidós y cuenta con nombramiento otorgado por el Lic. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en el Blvd. Adolfo López Mateos número 91, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975.

## 3. DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”.

- 3.1 Que la Tesorería Municipal es una dependencia de la Administración Pública Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 42, 43 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022 - 2024.

- 3.2 Que el Tesorero Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrado en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veintidós y cuenta con nombramiento otorgado por el Lic. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.

- 3.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Tesorería Municipal ubicadas en el Blvd. Adolfo López Mateos número 91, colonia El

Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975.

#### 4. DE “EL SUJETO EVALUADO”.

- 4.1 Que la Dirección General de Obras Públicas es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 del Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 69, 70 y 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México 2022 - 2024.
- 4.2 Que el Director General de Obras Públicas, cuenta con las facultades y capacidad legal de representatividad para celebrar este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70 fracción XVII y 71 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; nombrado en la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veintidós y cuenta con nombramiento otorgado por el Lic. Pedro David Rodríguez Villegas, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley citada.
- 4.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en el Blvd. Adolfo López Mateos, número 91, colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C.P. 52975.

#### 5. DE “LAS PARTES”.

- 5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio.
- 5.2 Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, en la disposición del Capítulo IX, del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO”, para atender los hallazgos y las recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) 2022, ejercido por la Dirección General de Obras Públicas de Atizapán de Zaragoza, México.

### SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. DE “LA UIPPE”

- a) Será la encargada de llevar a cabo la evaluación al “SUJETO EVALUADO”;
- b) Vigilar que las recomendaciones de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario consecuente;

- c) Convocar a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, conforme al plazo establecido;
- e) Verificar la calidad del cumplimiento de las recomendaciones;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet oficial del municipio de Atizapán de Zaragoza;
- g) Apoyar y /o asesorar a las dependencias;
- h) Una vez realizada la evaluación a **“EL SUJETO EVALUADO”** entregar a **“LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”** los resultados para su publicación;
- i) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de las recomendaciones;
- j) Dar seguimiento a las recomendaciones que deriven de la evaluación al **“SUJETO EVALUADO”**, y
- k) En caso de advertir alguna acción u omisión por parte del **“SUJETO EVALUADO”** que constituya alguna presunta falta administrativa, remitir a **“LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”** las constancias correspondientes a efecto de que esta última inicie a que haya lugar y en su caso el inicio del procedimiento administrativo.

#### DE **“LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”**

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- b) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información de **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables, y
- e) En caso de actos u omisiones por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”** que impliquen incumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales, iniciar la investigación correspondiente y en su caso el procedimiento administrativo, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### DE **“LA TESORERÍA MUNICIPAL”**.

- a) Participar en la supervisión a la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**;
- c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera de **“EL SUJETO EVALUADO”**, y
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables

#### DE **“EL SUJETO EVALUADO”**

- a) Cumplir las recomendaciones estimadas en la fecha programada;

- b) Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones;
- d) Solventar las recomendaciones en los plazos establecidos, y
- e) Enviar a “**LA UIPPE**” a “**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**” y a la “**TESORERÍA MUNICIPAL**” los documentos finales de cumplimiento de las recomendaciones.

#### **TERCERA. RESPONSABLES.**

“**LAS PARTES**” designarán por escrito a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de “**EL SUJETO EVALUADO**”, derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de “**LA UIPPE**”, levantando las minutas a que haya lugar, para constancia de lo desarrollado en las mismas.

#### **CUARTA. DE LAS RECOMENDACIONES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el punto Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, “**EL SUJETO EVALUADO**” deberá atender las recomendaciones de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del presente instrumento jurídico para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales, las cuales se encuentran en el Anexo I.

#### **QUINTA. CUMPLIMIENTO.-**

“**LA UIPPE**”, “**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**” y “**LA TESORERÍA MUNICIPAL**” determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “**EL SUJETO EVALUADO**” cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el acta de atención a las recomendaciones del presente convenio.

Las fechas de cumplimiento de las recomendaciones no podrán exceder del día quince de diciembre de dos mil veintidós.

#### **SEXTA. INCUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES”.**

En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en el Capítulo XIV, de las Sanciones en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno.

#### **SÉPTIMA. PRÓRROGA.**

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “**EL SUJETO EVALUADO**” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días hábiles.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD.**

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente instrumento es público, debiendo cumplir lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones aplicables.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento, que no deberá rebasar el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**

La interpretación del presente convenio corresponde a “**LA UIPPE**”, a “**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**” y a “**LA TESORERÍA MUNICIPAL**”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente convenio se firma por quintuplicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

#### **“LAS PARTES”**

**Rubrica**  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ**  
**HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UIPPE

**Rubrica**  
**M. EN A. HORACIO ROA FLORES**  
CONTRALOR MUNICIPAL

**Rubrica**  
**DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS**  
TESORERO MUNICIPAL

**Rubrica**  
**ING. ARQ. EDGAR DAVID VÁZQUEZ**  
**MOLINA**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS

**Rubrica**  
Validación  
Dirección Jurídica y Consultiva

## ANEXO 1.

Cuadro 1. Recomendaciones de la Evaluación de Diseño del FISMDF 2022.

No.	Recomendaciones	Fecha de Cumplimiento
1	Gestionar la capacitación para el personal que interviene en las gestiones del fondo sobre los lineamientos del FISMDF	14-dic-2022
2	Incluir indicadores de gestión individuales en el PbRM 2023 para cada obra del FISMDF.	14-dic-2022
3	Promover la participación ciudadana en la definición de una cartera de propuestas para proyectos del FISMDF	14-dic-2022
4	Gestionar ante el IHAEM la actualización de las MIR de los Programas evaluados	14-dic-2022
5	Elaborar un análisis a mediano plazo sobre la cobertura de atención de la población potencial y población objetivo de los programas de Vivienda y Educación Básica con recursos del FISMDF.	14-dic-2022

## “LAS PARTES”

**Rubrica**  
**M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ**  
**HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UIPPE

**Rubrica**  
**M. EN A. HORACIO ROA FLORES**  
CONTRALOR MUNICIPAL

**Rubrica**  
**DR. EN A. P. JOSÉ ORTEGA RÍOS**  
TESORERO MUNICIPAL

**Rubrica**  
**ING. ARQ. EDGAR DAVID VÁZQUEZ**  
**MOLINA**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS